



n/r SOEAD/

Sr./a Dr./a de todos los Centros de La Rioja que
imparten Educación Primaria y E.S.O.

Asunto: Instrucciones Programa de Atención Educativa Domiciliaria (PAED)

Instrucciones de 30 de enero de 2014 de la Dirección General de Educación, por las que se regula el Programa de Atención Educativa para alumnos en edad de escolarización obligatoria que padecen lesiones o enfermedades de larga duración que obligan a períodos de permanencia en sus domicilios superiores a un mes.

La Constitución Española atribuye el derecho a la educación a todos los ciudadanos, y encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones que garanticen el disfrute de este derecho por todos y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con el fin de garantizar la equidad, establece en su título II los grupos de alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo y establece los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración.

En este título se incluye el tratamiento educativo de los alumnos que requieren determinados apoyos y atenciones específicas derivadas de circunstancias personales, para que puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

En su artículo 72, al abordar los recursos necesarios para atender al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, señala que las Administraciones educativas dispondrán del profesorado y de los medios precisos para la adecuada atención a este alumnado.

Al margen de la atención prestada al alumnado hospitalizado a través del Aula de Atención Educativa Hospitalaria del complejo Hospitalario "San Millán-San Pedro", se hace preciso ofrecer una respuesta adecuada al alumnado en edad de escolarización obligatoria que presente necesidades específicas de apoyo educativo, derivadas de lesiones o enfermedades de larga duración que obliguen a períodos de permanencia en sus domicilios.

A lo largo del curso 2010/11 se inicia una experiencia mediante Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y la Asociación FARO, para el desarrollo del Programa "Atención Educativa Complementaria a alumnos desescolarizados por motivos de enfermedad". Esta Asociación apoya y asesora al alumnado enfermo, a las familias, al aula hospitalaria y a la comunidad educativa, poniendo especial interés en la reincorporación del alumnado a su centro educativo, además de poner a disposición del alumnado y del profesorado implicado una plataforma informática para la atención domiciliaria, asesorando y fomentando su uso. La Asociación FARO lleva a cabo también las actuaciones de sensibilización, formación y asesoramiento que sean precisas para mejorar la atención educativa domiciliaria.

En virtud de lo anterior y de las atribuciones conferidas por Decreto 43/2012, de 20 de julio, por el que se modifica el Decreto 48/2011, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja se dictan las siguientes Instrucciones para el Programa de Atención Educativa Domiciliaria (PAED) para alumnos que padecen lesiones o enfermedades de larga duración que obligan a períodos de permanencia en sus domicilios:



Gobierno de La Rioja

1º.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de estas Instrucciones es proporcionar una respuesta adecuada al alumnado en edad de escolarización obligatoria que presente necesidades específicas de apoyo educativo, derivadas de lesiones o enfermedades de larga duración que obliguen a períodos de permanencia en sus domicilios superiores a un mes.
2. Estas Instrucciones serán de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja que impartan Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
3. El Programa de Atención Educativa Domiciliaria se llevará a cabo siguiendo el calendario escolar aprobado por la Dirección General de Educación.

2º.- Objetivos y principios generales de actuación.

1. Ofrecer una respuesta adecuada al alumnado en edad de escolarización obligatoria que presente necesidades específicas de apoyo educativo, derivadas de lesiones o enfermedades de larga duración que obliguen a períodos de permanencia en sus domicilios superiores a un mes.
2. Impulsar la coordinación y colaboración de la Consejería competente en materia de Educación con otras Administraciones, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro para ofrecer a estos alumnos la respuesta educativa adecuada.
4. Evitar el desarraigo escolar de este tipo de alumnado. Para ello se priorizará que el profesorado voluntario que imparta el Programa sea del centro del alumno, así como que conozca directamente al mismo.
5. En el caso de Educación Secundaria Obligatoria, dependiendo del nivel y la situación personal del alumno, el programa podrá ser impartido por más de un profesor, teniendo en cuenta los diferentes ámbitos educativos.

3º.-Destinatarios.

Los destinatarios de esta medida educativa serán los alumnos en edad de escolarización obligatoria que presenten necesidades específicas de apoyo educativo, derivadas de lesiones o enfermedades de larga duración que obliguen a períodos de permanencia en sus domicilios superiores a un mes. Además, se garantizará la continuidad del programa durante el tiempo que sea preciso.

4º.- Procedimiento para la incorporación del alumnado al PAED.

Para la incorporación de los alumnos al Programa de Atención Educativa Domiciliaria se deberá contar con la autorización de la Dirección General de Educación, siguiendo el siguiente procedimiento:

1. La familia del alumno convaliente presentará la solicitud de apoyo educativo domiciliario (anexo I) y el informe médico (anexo II) en el centro en que se encuentra escolarizado el alumno.
2. El centro educativo recabará de la familia el documento de autorización para la prestación del servicio (anexo III), en el que la familia asegura la permanencia de algún familiar mayor de edad o persona debidamente autorizada en el domicilio durante dicho horario. El centro, además, cumplimentará la solicitud del PAED (anexo IV), y elaborará una planificación de la atención educativa domiciliaria (anexo V). Esta planificación será realizada por el tutor del alumno, con la



Gobierno de La Rioja

colaboración del equipo educativo que le atiende y el Equipo o Departamento de Orientación. La Dirección del Centro visará dicho informe.

3. El centro remitirá los Anexos I, II, III, IV y V al Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad.
4. El Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad comunicará la decisión adoptada por parte de la Dirección General de Educación con respecto a la concesión del apoyo educativo domiciliario y sus condiciones a la Dirección del Centro, que lo trasladará a la familia y a la Inspección Técnica Educativa.
5. Una vez finalizada la convalecencia, el profesor o maestro del programa remitirá los correspondientes informes de seguimiento a la Dirección del Centro, que trasladará los mismos al Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad (Anexos VII).
6. El Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad comunicará la baja en el Programa de Atención Educativa Domiciliaria a la Inspección Técnica Educativa a los efectos oportunos.

5º.- Características de la Atención Educativa Domiciliaria.

1. La Atención Educativa Domiciliaria se distribuirá:
 - o En Primaria: El profesorado empleará habitualmente cuatro horas semanales en la atención domiciliaria y una hora en la coordinación con el resto del equipo educativo del Centro que atiende el alumno.
 - o En Secundaria: El programa podrá ser impartido por uno o dos profesores, teniendo en cuenta los diferentes ámbitos educativos, por una parte el ámbito científico-tecnológico y por otra parte el ámbito lingüístico-social.
El profesorado empleará habitualmente seis horas semanales en la atención domiciliaria. Cada uno de los profesores que realiza el programa llevará a cabo una hora de coordinación con el resto del equipo educativo del Centro que atiende el alumno.
2. Las horas de atención educativa domiciliaria en casos extraordinarios y debidamente justificados podrán distribuirse de forma diferente sin que el cómputo final de horas de la actuación domiciliaria supere las horas previstas.
3. En los Centros Públicos será el Equipo Directivo quien designará al profesorado de entre los docentes del Centro que voluntariamente se presenten al Programa. En el caso de no contar con ningún voluntario en el Centro, el Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad designará a otro profesor o monitor. Las horas de atención domiciliaria y de coordinación serán supervisadas y justificadas por el Director del Centro mensualmente mediante informe (anexo VI) y se pagarán en concepto de horas extraordinarias.
4. En los Centros Privados Concertados, la prestación del servicio educativo se desarrollará por el profesorado o empresa designados por el propio centro al efecto, según lo establecido en el art. 20.9.b) de la Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2014. Para proceder al pago de las horas destinadas a la atención domiciliaria, el centro presentará la justificación que incluirá tanto la justificación del gasto, como el anexo VI, todo ello, deberá remitirse trimestralmente al Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad para proceder a su pago, según lo establecido en dicha ley de presupuestos.



Gobierno de La Rioja

5. El pago de la atención domiciliaria, tanto en Centros Públicos como en Centros Privados Concertados, se realizará mediante Resolución del Consejero competente en materia de Educación.
6. El alumnado convaleciente continuará escolarizado, a todos los efectos, en el centro educativo en el que se encuentra matriculado.

6º.- Funciones del Profesorado del Programa de Atención Educativa Domiciliaria:

1. Realización de los apoyos necesarios para evitar el retraso escolar que pudiera derivarse de la situación de convalecencia en domicilio del alumno. La atención será personalizada de acuerdo a la edad, nivel escolar y estado de salud.
2. Elaboración –en colaboración con el equipo docente del centro escolar en el que se encuentra matriculado– y desarrollo de la adaptación curricular individual, teniendo como referente la programación del centro donde está escolarizado el alumno.
3. Coordinación con los tutores y con el resto de profesores. Si el alumno hubiera estado hospitalizado, deberá coordinarse con el maestro del centro hospitalario, en caso de haber sido atendido por él.
4. Asesoramiento a las familias de los alumnos convalecientes sobre el proceso educativo de sus hijos, facilitándoles información e implicándolas para que puedan colaborar en la medida de sus posibilidades.
5. Preparación de la incorporación del alumno a su centro de referencia, una vez que sea debidamente autorizada.
6. Cumplimentación de los anexos oportunos, y realización de los pertinentes informes para su remisión al Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad.

7º.- Funciones del Centro Educativo donde se encuentra escolarizado el alumno que recibe Apoyo Educativo Domiciliario:

1. Tramitación de toda la documentación requerida relativa al PAED.
2. Elaboración de la adaptación curricular individualizada y cualquier otra documentación escolar necesaria para la intervención educativa con el alumno.
3. Facilitar la coordinación con el profesorado del PAED en las actuaciones relacionadas con la evaluación y el seguimiento del alumnado convaleciente, teniendo en cuenta las necesidades educativas específicas de dicho alumnado.
4. Colaboración en el diseño y desarrollo del plan de acogida en los casos que sea necesario.
5. Coordinarse con el maestro del PAED en los procedimientos de evaluación del alumno y proceder a su evaluación en función de los criterios de evaluación decididos.



Gobierno de La Rioja

8º.- Funciones de la familia del alumno:

1. Acordar y respetar un horario con los responsables del Programa de Atención Educativa Domiciliaria, avisando con la suficiente antelación cuando por causas debidamente justificadas, el alumno no pueda recibir la clase.
2. Asegurar la permanencia de algún familiar mayor de edad o persona debidamente autorizada en el domicilio durante dicho horario.
3. Proporcionar un lugar y condiciones adecuados en el domicilio para llevar a cabo el trabajo de docencia directa.
4. Colaborar con el centro educativo y con el maestro del PAED para conseguir que el alumno pueda lograr los objetivos previstos.

9º.- Evaluación y promoción.

1. La evaluación de este alumnado será responsabilidad del centro educativo en que se encuentre escolarizado.
2. Al finalizar el período de atención domiciliaria así como, en su caso, al finalizar cada trimestre, el profesorado del Programa que haya atendido al alumno elaborará un informe que incluya los contenidos trabajados y el grado de consecución de los objetivos propuestos, de forma que el equipo docente del centro disponga de los elementos necesarios para garantizar su evaluación.
3. La familia será informada de la evolución del proceso educativo de su hijo/a.

9º.- Vigencia

1. Lo dispuesto en las presentes Instrucciones tendrá efectos para el curso 2013-14.
2. En lo no dispuesto en estas Instrucciones se estará a lo determinado en la legislación vigente y -en su caso- a lo que establezca a los efectos oportunos esta Dirección General, que lo pondrá en conocimiento de los interesados.

Anexos.-

Se adjuntan los anexos que deben cumplimentarse por parte de todo el personal implicado en el programa.

1. Anexo I. Solicitud por parte de la familia.
2. Anexo II. Informe médico.
3. Anexo III. Autorización de la familia y designación de un responsable mayor de edad para permanecer en el domicilio durante la prestación del servicio.
4. Anexo IV. Solicitud del Centro para el P.A.E.D.
5. Anexo V. Planificación de la atención educativa domiciliaria.
6. Anexo VI. Informe de supervisión de asistencia del maestro en el domicilio.
7. Anexo VII. Informe final del maestro sobre la prestación del Servicio.

En Logroño, a 30 de enero de 2014.

Fdo.: José Abel Bayo Martínez
Director General de Educación

La Rioja
Oficina Auxiliar de Registro
Educación, Cultura y Turismo
Educación

Fecha -3 FEB. 2014

Hora
Número S-20411-20522

